CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N° 00124-2026-2031-CD RU 5952-CD
18 AGOSTO 2026 05:30 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCION DE ORDEN DEL DÍA

Los Diputados de la República que suscriben la presente, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 97° de la Constitución Política del Perú, del artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República, y del artículo 99°, literal f) del Reglamento de la Cámara de Diputados, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA AL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República establece que la iniciativa legislativa comprende los pedidos de declaraciones de interés nacional, los cuales se tramitan como mociones de orden del día en la Cámara de Diputados.

CAMARA DE DIPUTADOS
Dip. Jessica Roxana Guevara Rojas

Que, el Artículo 99°, literal f) del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece que, las mociones de orden del día son propuestas por los diputados con la finalidad de tomar acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, con relación al pedido para que el pleno de la cámara de diputados, se pronuncie sobre algún pedido de declaración de necesidad pública o interés nacional a iniciativa de los diputados, por intermedio de sus grupos parlamentarios.

Que, el artículo 66° y 69° de la Constitución Política del Perú, establecen que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación y que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente. A su vez, reconoce el artículo 21°

que los yacimientos y restos arqueológicos, entre otros, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, y se encuentra protegido por el Estado.

Que, conforme la Resolución Directoral Nacional N° 542/INC[1], expedida por el ex Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), el área arqueológica Cerro Ilucán, resulta ser un patrimonio cultural de la Nación, hecho que resalta la importancia arqueológica y nacional del Cerro Ilucán.

Que, el Cerro Ilucán, constituye un área natural que permite el abastecimiento de agua a la población de la Provincia de Cutervo, conforme se desprende de la Carta N° 0326-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL, expedida por la Autoridad Nacional del Agua[2].

Que, conforme se desprende del Informe N° 00162-2021-DGPA-ARD/MC[3], de fecha 25 de Noviembre de 2021, expedido por el Ministerio de Cultura, es necesario tomar acciones de coordinación interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las Rondas Campesinas y la Municipalidad Provincial de Cutervo a fin de evitar la afectación al sitio arqueológico monumental del Cerro Ilucán.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dip. Jessica Roxana Guevara Ramírez

Que, en la actualidad, la Municipalidad Provincial de Cutervo, cuenta con la titularidad del área de influencia del cerro Ilucán, por la cantidad de 623.45 hectáreas, conforme a la información de la partida registral N° 11110385; sin embargo, dicha entidad municipal no cuenta con las capacidades logísticas y especializadas con la finalidad de proteger el área natural que abarca el cerro Ilucán[4].

[1] Obtenido de: https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgxMzk1/pdf (pág. 52-53).
[2] Ídem, pág. 107-108.

[3] Ídem, pág. 60-64.
[4] Idem, pag. 1-13.

Que, conforme sostiene el Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC[5], se aprecian nuevas urbanizaciones lotizadas con cercanía al área delimitada de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucán".

Que, conforme indica el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente tiene como función general el diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

Que, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013, dispone la Creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, como organismo público técnico especializado encargado de orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales y locales, así como asegura la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional con los gobiernos locales, participando en la gestión de las áreas naturales protegidas.

CAMARA DE DIPUTADOS
Dip. Jessica Roxana Guevara Ramírez

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, ha informado que han detectado la tala indiscriminada del área natural del Cerro Ilucán[6], sin embargo, de acuerdo al pedido de información solicitado, no se habrían tomado las acciones legales pertinentes con la finalidad de conservar el área natural, lo cual contribuye al riesgo de pérdida del uso del recurso hídrico en la Provincia de Cutervo, conforme a las 13 licencias otorgadas[7].

En consecuencia, resulta necesario e idóneo reforzar las acciones de remediación ambiental que ocurran fruto de los daños al patrimonio histórico,

[5] Obtenido de: https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgxMzk1/pdf (pág. 73-82).

[6] https://www.municutervo.gob.pe/noticias/institucionales/protejamos-nuestro-cerro-ilucan-274/

[7] Ídem,

cultural y natural del área de influencia del cerro Ilucán, y a su vez se declare de interés nacional el reconocimiento como área natural protegida con la finalidad de que, en coordinación con las diversas instituciones del Poder Ejecutivo, pueda concretarse la protección del patrimonio de la Provincia de Cutervo, Región Cajamarca.

Que debido a las consideraciones señaladas:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

PRIMERO. – Declarar **de Interés Nacional** el reconocimiento como área natural protegida al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, del departamento de Cajamarca, con la finalidad de garantizar su conservación y protección. Encomendándose al Poder Ejecutivo, la preservación del patrimonio natural y arqueológico.

Lima, Agosto de 2026.

Haydee Tomz Huamani

Jessica Roxana Cuevara Ramírez

Luz Soto

Yuli Ambrosio

Cesar Hugo Tito Rojas

Alejandro José Manay Pillaca.

Ernesto Zunini Vocero Titular

Ernesto Zunini Diputado

Juan Villanueva

Jacqueline U. Tapullima Inoñillo.

Azucena Isla R.

Julissa Perez M. Diputado

Marino Lavado Valdivia

Hector Ceiba Valencia.

Oliver Peña C.